

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 68/2022

Cochabamba, 13 de julio de 2022

VISTOS: La “Convocatoria a elección para la renovación parcial de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Cochabamba R.L. – COMTECO R.L.”, a llevarse a cabo el domingo 11 de septiembre de 2022, aprobada mediante Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba N° 52/2022 de 17 de junio de 2022 y la posterior actualización de la referida convocatoria, aprobada por Resolución de Sala Plena N° 56/2022 de fecha 29 de junio de 2022, que establece los requisitos y documentación a presentar para ser candidata o candidato para la elección de los consejeros de administración y vigilancia, así como el informe de Secretaria de Cámara a.i. TEDC-AL./INF/JLSC-N° 23/2022 de 12 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO I: Que, mediante Resolución TSE-RSP N° 0440/2021 de 07 de diciembre de 2021, el Tribunal Supremo Electoral resolvió aceptar la solicitud de administración del proceso electoral para la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Cochabamba R.L.- COMTECO R.L.

Que, en fecha 24 de Mayo de 2022, se suscribió el Convenio Interinstitucional entre el Tribunal Supremo Electoral representado por la Lic. Nancy Gutiérrez Salas en calidad de Presidenta a.i. y la Cooperativa de Telecomunicaciones Cochabamba R.L. – COMTECO R.L., representada por Víctor Hugo Franco García como Presidente del Consejo de Administración, con el objeto de establecer las condiciones, alcances y responsabilidades institucionales que permitan al Tribunal Supremo Electoral, a través del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE, el Servicio de Registro Cívico SERECI y la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación del propio Tribunal Supremo Electoral – TSE, la organización, administración, dirección, desarrollo y control del proceso de elección de autoridades de la Cooperativa de Telecomunicaciones Cochabamba R.L. - COMTECO R.L.

Que, mediante Resolución 52/2022 de fecha 17 de junio de 2022 la Sala Plena del TEDC decide aprobar la “Convocatoria a elección para la renovación parcial de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Cochabamba R.L. – COMTECO R.L.”.

Que, mediante Resolución 053/2022 de fecha 20 de junio de 2022 la Sala Plena del TEDC decide aprobar el “Calendario Electoral - Elección para la renovación parcial de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Cochabamba R.L. – COMTECO R.L.”,

Que, mediante Resolución 56/2022 de fecha 29 de junio de 2022 se actualiza la Convocatoria y el Calendario Electoral para la renovación parcial de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de

Telecomunicaciones Cochabamba R.L. – COMTECO R.L a llevarse a cabo el domingo 11 de septiembre de 2022.

Que, en cumplimiento a la actividad N° 12 del Calendario Electoral se procedió a la Inscripción de candidaturas ante el TED Cochabamba del lunes 27 de junio de 2022 al 08 de julio de 2022 en días hábiles y horarios de oficina de 08:00 a.m. a 16:00 p.m. y posteriormente de acuerdo a la actividad N° 13 se procedió a la verificación de los requisitos y causales de inelegibilidad de las candidaturas por el TED Cochabamba.

CONSIDERANDO II: Que, la constitución Política establece el derecho que tienen todas las ciudadanas y los ciudadanos a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres (Art.- 26 Parágrafo I de la CPE), que se traduce en el derecho de elegir y ser elegido, y que en el caso de las cooperativas de servicio público, al ser organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y administradas democráticamente, la elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisada por el Órgano Electoral Plurinacional (Art.- 335 de la CPE).

Que, los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral (Art.- 31 de la ley 018) y es en virtud de ese mandato que tiene la atribución de organizar, dirigir, supervisar, administrar y/o ejecutar procesos electorales de organizaciones de la sociedad civil y de entidades públicas y privadas de alcance departamental, en calidad de servicio técnico, a solicitud y con recursos propios de los interesados, bajo reglamentación establecida por el Tribunal Supremo Electoral. (Art.- 38 Núm. 37 de la ley 018), para garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos, en el marco de la Constitución Política del Estado, ley del Órgano Electoral Plurinacional y Régimen Electoral.

Que, la Ley de Órgano Electoral Plurinacional N° 018 en su artículo 5 establece que “La función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria”, a su vez el Art.- 6 Núm. 8) del mismo cuerpo legal establece: “El Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias: ../... 8. Organización, dirección, supervisión, administración y/o ejecución de procesos electorales en organizaciones de la sociedad civil y Universidades públicas y privadas, como un servicio técnico y cuando así lo soliciten;”

Que, la Ley del Régimen Electoral N° 026 en su artículo 85 establece: “El Órgano Electoral Plurinacional, en calidad de servicio gratuito, a través de los Tribunales Electorales Departamentales correspondientes y en coordinación con el Servicio

Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), podrá organizar, dirigir, supervisar, administrar y/o ejecutar procesos electorales de:

- a. Organizaciones de la sociedad civil de alcance nacional o departamental, sin fines de lucro.
- b. Cooperativas de servicios públicos.
- c. Universidades.”

Que, el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE- RSP- N° 515/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, en su artículo 11 establece:

I. El Tribunal Electoral Departamental correspondiente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el Convenio deberá aprobar la Convocatoria mediante Resolución para la elección de Autoridades de la Cooperativa de Servicio Público.

II. La Cooperativa de Servicio Público, deberá publicar la Convocatoria en un medio de comunicación escrito por una sola vez. Además deberá pautear spots televisivos a través de su servicio de televisión por cable, en el caso de ofertar este servicio, para mantener informados a las asociadas y asociados, sobre el proceso electoral en curso.

III. La Convocatoria deberá especificar de manera expresa los requisitos que deben cumplir las asociadas y asociados que deseen presentar candidaturas

IV. La convocatoria describirá, el sistema electoral a aplicar en la elección de las autoridades de la Cooperativa de Servicios Públicos”.

Que, el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE- RSP- N° 515/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, en su artículo 12 establece:

I. El calendario electoral será elaborado y aprobado por el Tribunal Electoral Departamental al día siguiente hábil de emitida la Convocatoria.

II. El calendario electoral, como mínimo, contendrá las siguientes actividades y plazos: a. Comunicación del calendario electoral a la Cooperativa de Servicio Público. b. Publicación del calendario electoral. c. Publicación de la convocatoria d. Fecha de cierre del listado de asociadas y asociados habilitados e inhabilitados para votar. e. Publicación del listado de asociadas y asociados habilitados e inhabilitados para votar. f. Recepción y atención de reclamos de asociados y asociadas por exclusión. g. Definición de recintos electorales h. Sorteo de jurados electorales i. Inscripción de candidaturas. j. Verificación, corrección o sustitución de candidaturas k. Publicación de la lista de candidatos. l. Impugnación de candidaturas. m. Periodo de campaña y propaganda electoral n. Periodo de campaña de información y motivación al Voto o. Sorteo de juradas y jurados electorales p. Publicación de la lista de juradas y jurados electorales q. Capacitación de juradas y jurados electorales Página 8 de 20 *r. Entrega de diseños de franjas de candidatas y candidatos s. Sorteo de ubicación de franjas en la papeleta de sufragio t. Aprobación de la papeleta de sufragio u. Día de la elección v. Cómputo oficial de resultados w. Publicación de los resultados. x. Entrega de resultados del proceso electoral. y. Entrega de certificados a las autoridades electas.*

Que, el artículo 23 del Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE- RSP- N° 515/2016, establece que las candidatas y los candidatos podrán ser inhabilitados de oficio o a denuncia por incumplimiento de requisitos y por encontrarse dentro de las incompatibilidades establecidas en la Ley General de Cooperativas N° 356 y el Decreto Supremo 1995.

CONSIDERANDO III: Que, en cumplimiento a la actividad N° 13 del calendario electoral actualizado, se procedió tomar conocimiento del informe de Secretaria de Cámara a.i. TEDC-AL./INF/JLSC-N° 23/2022 de 12 de julio de 2022, referido a la verificación de los requisitos presentados y las causales de inelegibilidad de los candidatos al Consejo de Vigilancia de la Cooperativa COMTECO R.L., por ese motivo la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba en sesión de 13 de julio de 2022 admite y aprueba el referido informe que recomienda habilitar a un total de diez (10) candidatos para el Consejo de Vigilancia.

POR TANTO:

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos y la jurisdicción y competencia que por ella ejerce;

RESUELVE:

PRIMERO: Habilitar a los candidatos para el Consejo de Vigilancia para la Elección de Renovación parcial de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Cochabamba R.L. – COMTECO R.L. 2022, detallados a continuación:

LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS HABILITADOS AL CONSEJO DE VIGILANCIA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CI.
1	CRISTIAN ARIEL MARIN	4331592
2	LUIS FERNANDO MURGUIA ROWE	973365
3	JUANA SONIA CRESPO VALLEJOS	975427
4	MARCO ENRIQUE ARAOZ MELEAN	3604524
5	WILLIAM MARCELO ALDUNATE DEROMEDIS	3138155
6	CAROLA TORRICO ORTEGA	4534845

7	VANIA KAREN CALLEJAS GUZMAN	3977893
8	NINOSKA LAZARTE CABALLERO	3613220
9	ALBERTO BAZOALDO VILLARROEL	6503905
10	HUMBERTO NINA POMA	3333263

SEGUNDO: En cumplimiento de la actividad N° 17 del calendario Electoral Actualizado, se encomienda a la Jefatura Administrativa Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, efectuar los trámites administrativos respectivos ante COMTECO R.L., para la publicación de la lista de candidatas y candidatos inscritos que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

TERCERO: Encomendar al SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba la publicación de la lista de candidatas y candidatos inscritos que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

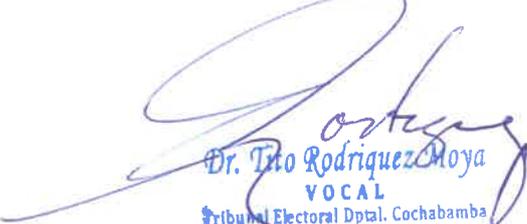
CUARTO: Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

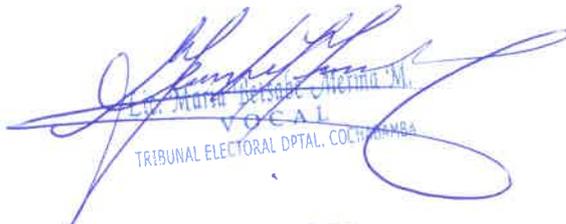
Regístrese, comuníquese y archívese.


 Lic. Ruth Pontejo Claros
 PRESIDENTA
 TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


 Dr. Humberto Valenzuela Villarroel
 VOCAL
 TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


 Ing. Sixto Fuentes Medrano
 VICEPRESIDENTE
 TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


 Dr. Tito Rodríguez Moya
 VOCAL
 Tribunal Electoral Dptal. Cochabamba


 Lic. María del Socorro Mera M.
 VOCAL
 TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


 Lic. José Luis Solís Cadima
 SECRETARIO DE CAMARA a.i.
 TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA